



VIERNES 30 DE JUNIO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXX - N° 125
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de **COSQUIN**

ORDENANZA N° 3645/2017

Visto: La ordenanza 3257/11 marco regulatorio para el servicio de transporte u-bano de pasajeros, y la ordenanza 3339/12 cuyo anexo fija las condiciones del ser-vicio de transporte urbano de pasajeros, las ordenanzas número 3481 y 3482 del año 2014.

Considerando:

Que el artículo 7 de la ordenanza 3367/12 establece las condicio-nes en las que la empresa prestataria del servicio de transporte podrá solicitar adecuación de tarifa.

Que en ese marco la empresa Sarmiento inició por mesa de entrada de la Municipalidad de Cosquín el expediente 633/17, en marzo del corriente, solicitando actualización de la tarifa para el servicio público de transporte urbano de pasajeros de la Ciudad de Cosquín.

Que siguiendo con las previsiones de la ordenanza 3482/14, la municipalidad ha encomendado el cálculo de los valores técnicos en base a la fórmula polinómica correspondiente.

Que en su pedido la empresa solicita adecuar la tarifa del servicio a la suma de pesos diecinueve con dieciocho centavos (\$ 19,18) en base al cálculo técnico correspondiente, y que la Autoridad de aplicación ha efectuado la misma estimación, frente a lo cual ha obtenido una tarifa técnica de pesos dieciocho con cincuenta centavos (\$18,50).

Que con fecha 9 de mayo el Departamento Ejecutivo Municipal ha remitido a este Concejo Deliberante el expediente de referencia, para que este cuerpo considere la actualización de la tarifa.

Que la ordenanza 3481/14 en su artículo 1, expresa: "los resultados obtenidos a través de esta fórmula polinómica de cálculo serán calculados por la dependencia correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal y considerados como pa-rámetros técnicos orientativos no vinculantes en el proceso de valoración que de-berá llevar adelante el Concejo deliberante para determinar el precio de las tarifas."

Que consultada la Dirección de Seguridad Democrática e Inspección General, sobre la prestación del servicio, nos ha informado que la empresa ha respondido positivamente a los reclamos de los vecinos, que ha extendido su recorrido de Línea A hasta barrio La Toma; que ha ampliado el recorrido en Barrio San José Obrero y que ha implementado un servicio a bario Las Tunas por pedido de los habitantes del barrio.

Que este Concejo ha entendido que no es viable un aumento de la magnitud que surge del cálculo formal y estima que el incremento debe darse de manera gradual para reducir el impacto en los usuarios.

Que por ello el Concejo ha resuelto cumplir con la responsabilidad de actualización de la tarifa para este vital servicio, con la mecánica que utilizan otros municipios, cual es la de un incremento escalonado de la tarifa.

Por todo ello

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Ordenanza N° 3645/2017 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

Concurso de Precio Pag. 1

COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolución N° 10/2017 Pag. 2

COMUNA SAN JOAQUIN

Resolución N° 28/2017Pag. 3

Resolución N° 21/2017Pag. 3

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo N° 1: Establézcase que la tarifa básica del servicio público de trasporte automotor urbano de pasajeros de la Ciudad de Cosquín será de pesos trece (\$ 13), por cada pasajero transportado en las líneas que integran el servicio básico de transporte, a partir del 1 de julio de 2017.

Artículo N° 2: Dicha tarifa pasará a costar, a partir del 1 de septiembre de 2017, la suma de pesos catorce (\$ 14), por cada pasajero transportado en las líneas que integran el servicio básico de transporte.

Artículo N° 3: A partir del 1 de noviembre de 2017, la tarifa por pasajero transportado en las líneas que integran el servicio básico de transporte, será de pesos quince (\$ 15).

Artículo N°4: Protocolícese, comuníquese, cumplido archívese.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 22 DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO 2017
Firmada por Noelia Pol, secretaria Concejo Deliberante y Laura Bié Presidenta Concejo Deliberante.

1 día - N° 107081 - s/c - 30/06/2017 - BOE

Municipalidad de **LA FALDA**

CONCURSO DE PRECIOS Decreto 872/06

Obj.: Concesión de un espacio para la venta de productos gastronómicos y provisión de servicio de comidas en el FESTIVAL NACIONAL LA FALDA CIUDAD TANGO 2017 desde el 21 al 23 de julio 2017 - especificaciones según pliego. Apertura:10/07/2017 - 12.00 hs. Lugar y consultas: Mesa de Entrada Municipalidad de La Falda Automóvil Club Argentino N° 32. P. Of. \$ 45.000.- Recep. Of. 10/07/2017 10.00 hs. Pliego S/C

2 días - N° 107309 - \$ 677,28 - 03/07/2017 - BOE

Comuna de **LAS PLAYAS**

RESOLUCION N° 10/2017.-

LAS PLAYAS, 21 de junio de 2017.-

VISTO: La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de esta Comisión, por la cual la Comuna de LAS PLAYAS produzca la aprobación del proyecto de obra que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Comuna con fecha 03 de junio de 2016, dicto resolución N° 008/16 adhiriéndose al acuerdo Federal celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Unidad de Trabajo – Mesa Provincia Municipio de fecha 13 de abril de 2016.-

Que, uno de los objetivos de dicho acuerdo fue la creación de programas que contemplan el fondo de desarrollo urbano.-

Que la Comisión reunida en su sede y previa especialmente convocada al efecto, con la presencia de los miembros que suscriben, después de considerar y debatir el tema de la convocatoria, acuerdan por unanimidad de los presentes disponer con carácter de resolución lo siguiente.-

LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS R E S U E L V E

ART. 1°.- APRUEBESE el proyecto de obra CONSTRUCCION DE 1400 METROS DE CORDON CUNETAS SOBRE CALLEJON DEL B° POLIDEPORTIVO DE LAS PLAYAS; que se incorpora como Anexo I de esta resolución y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días.-

ART. 2°.- FACULTESE, al Sr. Presidente de la Comisión Comunal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta pesos QUINIENTOS SETENTA MIL (\$ 570.000,00), con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el artículo 1°.-

ART. 3°.- FACULTESE, al Presidente de la Comisión Comunal para que, en pago del crédito o garantía que otorga que obtenga en el ejercicio de la facultad que le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue un préstamo o la garantía, de la coparticipación que mensualmente corresponda a la Comuna en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o a la que en futuro sustituya o modifique, hasta la suma de pesos Catorce mil doscientos cincuenta (\$ 14.250,00), mensuales durante el término de 30 meses.

ART. 4°.- FACULTESE al Presidente de la Comisión Comunal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en el ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá pagar mensualmente la suma cedida directamente al cesionario.-

ART. 5°.- FACULTESE al Presidente de la Comisión Comunal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de las facultades del art. 4° de esta Resolución, con los recursos de la Comuna provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ART.6°.- IMPONESE al Presidente de la Comisión Comunal la obligación de informar, a esta Comisión y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3° de esta Resolución.

ART. 7°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.-

FDO: VICTOR MANUEL ARCHILLA- PRESIDENTE COMUNAL- NICOLASA B. ROMERO-TESORERA

1 día - N° 107098 - s/c - 30/06/2017 - BOE

Comuna de **SAN JOAQUIN**

RESOLUCION N° 28/2017

San Joaquín, 28 de Junio de 2017.-

VISTO: La Resolución N° 10/2016 de fecha 27 de abril de ese año que dispone rectificar la Resolución N° 149/2011 de fecha 28 de Marzo de 2.011;

Y CONSIDERANDO:

Que, en la misma se dispuso RECTIFICAR la Resolución N° 149/2011 de fecha 28 de Marzo de 2.011, disponiendo que el art. 1 de la parte resolutive de la misma quede redactado de la siguiente manera: "DONAR al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba un lote de terreno que se designa como Lote 29 de la Manzana 17, que mide: su lado Norte veinticinco metros; en su lado Este veinte metros; en su lado Sud veinticinco metros y en su lado Oeste veinte metros, lo que hace una superficie total de Qui-

nientos metros cuadrados. Que linda al Norte con Lote 28 del mismo loteo; al Este con superficie destinada a calle pública; al Sud, con calle Pública y al Oeste, con parte de la Parcela 16 y con Parcela 15; de la Comuna de San Joaquín. Inscripto en Registro General de la Provincia en Matrícula de Unión N° 348.499 del Departamento Pte. Roque Sáenz Peña (22) – Planilla B.- Identificado ante la Dirección General de Rentas de Córdoba con el Número 22-02-28155790/2. Nomenclatura Catastral Provincial Localidad: 15: Circunscripción: 01. Sección: 01. Manzana: 017 Parcela: 029; Designación Oficial: MZA 017 LT 29. ;

Que tal resolución debe ser adecuada a lo solicitado por el organismo pertinente;

Que en consecuencia corresponde rectificar aquella resolución rectificatoria del año 2.016.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN JOAQUIN RESUELVE

ART. 1: RECTIFICAR la Resolución N° 10/2016 de fecha 27 de abril de

2016, disponiendo que el art.1 de la parte resolutive de la misma queda redactado de la siguiente manera: INCORPORESE al Dominio Público Comunal un lote de terreno, que se designa como Lote 29 de la Manzana 17, que mide: su lado Norte veinticinco metros; en su lado Este veinte metros; en su lado Sud veinticinco metros y en su lado Oeste veinte metros, lo que hace una superficie total de Quinientos metros cuadrados. Que linda al Norte con Lote veintiocho del mismo loteo; al Este con superficie destinada a calle Pública; al Sud con calle Pública y al Oeste, comparte de la Parcela 16 y con parcela 15; de la Comuna de San Joaquín. Inscripto en Registro General de la Provincia en Matricula de Unión N° 348499 del Departamento Pte. Roque Saenz Peña (22) – Planilla B.- Identificado ante la Dirección General de Rentas de Córdoba con el Numero 22-02-28155790/2. Nomenclatura Catastral Provincial localidad: 15: Circunscripción: 01.Sec: 01.Manzana: 017 Parcela: 029; Designación Oficial MZA 017 LT 29. La referida fracción de inmueble fue adquirido por la Comuna de San Joaquín, a los efectos de la construcción de la Planta Reductora de Presión que permitirá el suministro de Gas Natural a la localidad y zona de influencia.

ART. 2: AUTORICESE a Distribuidora Gas del Centro S.A, al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y a la Empresa Contratista a la ocupación

de la porción del predio afectado descrito en el Art.1 para la ejecución de tareas que correspondan a la Planta Reductora de Presión que permitirá el Suministro de Gas Natural a la Localidad de la Comuna de San Joaquín y zona de influencia, conforme croquis que se adjunta a la presente.

ART. 3: AUTORICESE. La Ejecución de la Obra Planta Reductora de Presión que permitirá el suministro de Gas Natural a la Localidad de la Población y zona de influencia.

ART. 4: CERTIFIQUESE que la fracción del terreno destinada a la construcción de la Planta Reductora de Presión de Gas Natural de la Localidad de la Comuna de San Joaquín resulta: NO INUNDABLE.

ART. 5: REFRENDARAN la presente resolución el Sr Presidente y la Sra. Tesorera de la Comisión Comunal.

ART. 6: CÚMPLASE, comuníquese, dese al registro Comunal y archívese.
SUSANA ESTHER RODRIGUEZ - OMAR ANGEL ISOARDI
TESORERA PRESIDENTE COMUNAL

1 día - N° 107131 - s/c - 30/06/2017 - BOE

RESOLUCION N° 21/2017

San Joaquín, 28 de Junio de 2017.-

VISTO: Que existen partidas cuyos créditos se encuentran con escaso margen para su utilización;

CONSIDERANDO Que en uso de sus facultades que otorga el Artículo Nro. 11 de la Resolución Nro. 53/08, autoriza a modificar el Presupuesto Vigente.

POR ELLO:

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN JAOQUIN RESUELVE

Artículo 1: Incrementar las erogaciones corrientes de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Partidas	Denominación	Incremento
N°	PR	PA	
11	01	03	Servicios no Personales 90.000,00
26	01	04	Contribuciones 4.000,00
26	01	02	Bienes de Consumo 3.000,00
26	06	01	Transferencias 50.000,00
31	01	02	Bienes de Consumo 16.000,00
31	01	03	Servicios no Personales 5.000,00
31	01	04	Transferencias 51.000,00
Total.....			\$ 219.000,00

Artículo 2: Incrementar las erogaciones de capital de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Partida	Denominación	Aumento
N°	PR	PA	
11	11	Bienes de Capital	200.000,00
31	02	12	Trabajos Públicos 230.000,00
Total.....			\$ 430.000,00

Artículo 3: Incrementar el cálculo de Recursos del Presupuesto General Vigente de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Denominación	Aumento
2.3.3.04	ATP Destinos Varios	150.000,00
2.3.3.06	Fondo de Desarrollo Urbano	230.000,00
3.1.1.04	Ingresos PAICO	40.000,00
4.1.1.02	Banco Provincia de Córdoba	229.000,00
Total.....		\$ 649.000,00

Artículo 4: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el Balance Financiero preventivo arroja los siguientes valores.

Total recursos.....	\$ 4.044.300,00
Total Erogaciones.....	\$ 4.044.300,00

Artículo 5: Publicar y archivar.-

SUSANA ESTHER RODRIGUEZ - OMAR ANGEL ISOARDI
TESORERA PRESIDENTE COMUNAL

1 día - N° 107129 - s/c - 30/06/2017 - BOE